DON FRANCISCO GASPAR RIQUELME RUBIRA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ORIHUELA NÚMERO 2 Y DE SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA.

C E R T I F I C O:

Que para cumplimentar el precedente mandamiento librado por Doña Miriam Osette Villalba, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 Orihuela, en el procedimiento de ejecución hipotecaria número 000**862/2024,** y acomodándome a los términos en que está concebido, he examinado en cuanto ha sido necesario los libros del archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO.- Que las fotocopias que siguen, a las que me remito más ampliamente para la descripción, titularidad y estado de cargas, son reproducción exacta del Registro, y comprenden la finca número 101294 de Orihuela, **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO NÚMERO: 03058000353371,** cuya descripción figura en su inscripción primera, tal y como consta en las fotocopias adjuntas.

SEGUNDO.- Que dicha finca se encuentra INSCRITA a favor de:
- DON **PHILIP IAN ROBINSON** es titular **de UNA mitad indivisa del pleno dominio**, por título de COMPRAVENTA, mediante escritura autorizada por el notario de San Pedro del Pinatar Don Juan Pedro Serna Martínez, el día 20 de julio de 2006.
Inscripción: 7ª Tomo: 1.739 Libro: 1.298 Folio: 126 Fecha: 14 de septiembre de 2006.
- DOÑA **JEAN JONES** es titular **de UNA mitad indivisa del pleno dominio**, por título de COMPRAVENTA, mediante escritura autorizada por el notario de San Pedro del Pinatar Don Juan Pedro Serna Martínez, el día 20 de julio de 2006.
Inscripción: 7ª Tomo: 1.739 Libro: 1.298 Folio: 126 Fecha: 14 de septiembre de 2006.
tal y como se expresa en la fotocopia.

TERCERO.- Que, además de con afecciones fiscales, se halla gravada con las siguientes **CARGAS**:

- Según su inscripción 8ª, con un derecho de **HIPOTECA** constituido a favor de "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID", por la que quedo de responder de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL** de principal, por plazo de TRESCIENTOS MESES, de dieciocho meses de intereses ordinarios al tipo del cuatro por ciento, salvo modificación pactada, de veinticuatro meses de intereses de demora al tipo de los que resulte establecido para su cálculo en la cláusula sexta, sin que en ninguno de los casos pueda sobrepasarse el límite del 13%, y de **VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA** (22.950,00) euros para costas y gastos.
Se determina un valor para subasta de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS.
Domicilio a efectos de notificaciones LA FINCA HIPOTECADA.
Formalizada en Escritura Pública, autorizada por el notario de San Pedro del Pinatar Don Juan Pedro Serna Martínez, el día 20 de julio de 2006.
Todo ello tal y como resulta del contenido de su inscripción 8ª, obrante al folio 160, del Tomo 1739, Libro 1298 de fecha 14 de septiembre de 2006, que se reproduce en las fotocopias que siguen, a las que mas ampliamente me remito.

- Según su inscripción 9ª de fecha 01/12/2016, motivada por instancia suscrita el 17/10/2016, el derecho de hipoteca constituido en la inscripción 8ª a favor de "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID", **fue objeto de transmisión a favor de "BANKIA, S.A.".**

C.S.V. : 20305812B97BBF99

Todo ello tal y como resulta del contenido de dicha inscripción 9ª, que se reproduce en las fotocopias que siguen a las que me remito.

-Según su inscripción 10ª de fecha 17/04/2023, motivada por instancia suscrita el día 31/08/2021, el derecho de hipoteca constituido en la inscripción 8ª a favor de "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID", transmitido por la inscripción 9ª a favor de "BANKIA, S.A.", **fue objeto de transmisión a favor de "CAIXABANK, S.A.".**
Todo ello tal y como resulta del contenido de dicha inscripción 10ª, que se reproduce en las fotocopias que siguen a las que me remito.

-Según su inscripción 11ª de fecha 27/04/2023, motivada por instancia escritura autorizada el día 02/03/2023, por le Notario de Madrid, Don Antonio Morenés Giles, nº 260 de protocolo, el derecho de hipoteca constituido en la inscripción 8ª a favor de "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID", transmitido por la inscripción 9ª a favor de "BANKIA, S.A.", transmitido por la inscripción 10ª a favor de "CAIXABANK, S.A.", fue objeto de cesión a favor de "SIROCCO LUX, S.A.".
Todo ello tal y como resulta del contenido de dicha inscripción 11ª, que se reproduce en las fotocopias que siguen a las que me remito.

CUARTO.- Que sobre la finca de que se certifica no existen titularidades de otros derechos reales ni más gravámenes que los relacionados.

QUINTO.- Que la hipoteca de la 8ª, transmitida por las inscripciones 9ª y 10ª, y cedida por la inscripción 11ª a favor del ejecutante **se halla subsistente y sin cancelar, y a cuyo margen se ha hecho constar la expedición de esta certificación.**

SEXTO.- Se ha practicado la notificación prevenida en la disposición adicional a la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana, introducida por la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat (DOGV de 30 de diciembre 2022), con efectos de entrada en vigor el 1 de enero de 2023.

ASIENTOS PRESENTADOS EN EL LIBRO DE DIARIO PENDIENTES DE DESPACHO
NO hay documentos pendientes de despacho

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio

de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Lo relacionado está conforme con el Registro, y para hacerlo constar así, y no apareciendo en los libros de inscripciones, ni en el Diario, documento alguno pendiente de despacho contrario a lo anteriormente relacionado, expido la presente, que firmo y sello, antes de la apertura del Libro Diario, en Orihuela, a fecha que se expresa en el sello electrónico que sigue.

Hons: + IVA
Minuta: Número de Minuta
Base declarada
Aranceles: 1, 3 y 4.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FRANCISCO GASPAR RIQUELME RUBIRA registrador/a titular de REGISTRO DE ORIHUELA 2 a día veinte de junio del dos mil veinticuatro.

(*) C.S.V. : 20305812B97BBF99

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de

C.S.V. : 20305812B97BBF99

Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Firmado Digitalmente Por
DONDERIS DE SALAZAR GEMMA - 44860729B
Fecha Firma: 2026-01-13 16:46:37 CET

C.S.V. : 20305812B97BBF99